

Anexo 2

La Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino.

- 1 - Información institucional.
- 2 - Haras asociados.
- 3 - Stud book.
- 4 - Estatuto.



**Asociación de Criadores de Caballos
PINTADO ARGENTINO (Pint-ar)
Asociación Simple***

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

**Documento informativo elaborado por la
Asociación de Criadores de Caballos Pintado
Argentino – Año 2026**

La Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino (Pint-ar) fue constituida el 10 de julio de 2020.

Domicilio: Av. Gral Paz 30, Piso 1, Ascensor 1, Dpto A, Córdoba Capital

CUIT: 33-71690411-9

Correo principal: asociacionpintar@yahoo.com

Correo secundario: asesoradm@yahoo.com

Teléfono de contacto: +543513595807 (Daniel Martínez)

+54 2645001787 (Mauro Ciudad)

Web: <https://pint-ar.ar>

Instagram: @pintar4535

Facebook: Caballos Pintados Argentinos

Comisión Directiva

Presidente: Betty Haydee Martínez

Secretario: Daniel Martínez

Tesorero: Mauro Jesús Ciudad

Vocal: Andrea Verónica Martínez

Inspectores de la Raza:

Mauro Jesús Ciudad

Betty Martínez

Origen y reconocimiento oficial de la Raza

La raza de caballos Pintado Argentino obtuvo su Registro Genealógico oficial ante la Sociedad Rural Argentina (SRA) mediante el Acta de Comisión Directiva N.º 3976 del 25/10/2022, bajo el código de razas N.º 287. Este reconocimiento fue el resultado de años de trabajo y gestiones por parte de un grupo de criadores que buscaban dar identidad formal al caballo de pelaje manchado autóctono de Argentina.

Origen y reconocimiento oficial de la Asociación

La Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino fue aceptada oficialmente por la Sociedad Rural Argentina mediante Acta de Comisión Directiva N.º 3982 de fecha 17/03/2023 por la que se aprobó su reconocimiento.

Es la encargada de propuestas de cambios de reglamentación y de la designación de inspectores de la raza para aprobar, previo a la inscripción en el Registro de los nuevos ejemplares presentados.

Exposición Ganadera de SRA

La raza debutó oficialmente en pista durante la Exposición Rural de Palermo del 17 al 27 de julio 2025 denominada 137º Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, donde se realizó la primera jura oficial.

Los ejemplares "*Palouse Hidalgo*" (macho) y "*Atusa Atardecer*" (hembra) fueron destacados como campeones en su debut.

LISTADO DE CRIADORES

Criador Nº 1

Bettina Martínez
Haras Posta del Zanjón
de Agromart Soc Civil
CUIT 30-70853987-9
Av Gral Paz 30. 1* A - 5.000 Córdoba
con Establecimiento en San Marcos
(s) (2566) - Córdoba
RENSPA 03.026.1.10110/01
Prefijo: Palouse
Contacto: 3513595806/07
E-mail: asesoradm@yahoo.com



Criador Nº 3

Marcos Harrison
Haras Pintados del sur
DNI 20044632
Juan Manuel Fangio
Nº 1323 Neuquén
CP: 8300
Contacto: 2996331971
E-mail: mahnqn@hotmail.com



Criador Nº 2

Mauro Jesús Ciudad
Haras Jesús del Oeste
Prefijo: Atusa
Ruta S397
CP: 5965
Calchin Oeste - Córdoba
Contacto: 3416656864
E-mail: mauro_ciudad@yahoo.com



Criador Nº 4

Pablo Oritja
Haras Las Nanás
Roger Balet s/n;
Médano de Oro -
CP: 5400
San Juan
Contacto: 2644148042
E-mail: poritja@gmail.com



Invitación a Criadores

Actualmente existen cuatro criadores inscriptos oficialmente ante la Sociedad Rural Argentina. La Asociación invita a nuevos interesados a sumarse al proyecto para continuar fortaleciendo la genética, la identidad y la difusión de la raza.

Para más información o para inscribirse como criador, comunicarse con:

☎ Mauro Ciudad : +542645001787

✉ mauro_ciudad@yahoo.com

STUD BOOK RAZA 287

PINTADO ARGENTINO SRA

REGISTRO MACHOS

SBA	RP	Nombre	Propietario
1	1	Palouse Magister	1- Agromart Sociedad Civil
2	3	Palouse Salvador II	1- Agromart Sociedad Civil
3	2	Palouse Faustino	2- Ciudad, Mauro Jesús
4	1	Leogb Marw Itzayan	3- Gamba Bersano, Leandro Luis
5	8	Palouse Aquiles	1- Agromart Sociedad Civil
6	10	Palouse Tehuelche	1- Agromart Sociedad Civil
7	13	Palouse Mancha	1- Agromart Sociedad Civil
8	22	Palouse Ojos de Hielo	1- Agromart Sociedad Civil
9	4	Atusa El Antagonista	2- Ciudad, Mauro Jesús
10	18	Palouse Magno	1- Agromart Sociedad Civil
11	24	Palouse Dinamo	1- Agromart Sociedad Civil
12	25	Palouse Tremur	1- Agromart Sociedad Civil
13	26	Palouse Ares	1- Agromart Sociedad Civil
14	23	Palouse Cronos	1- Agromart Sociedad Civil
15	27	Palouse Hidalgo	1- Agromart Sociedad Civil
16	31	Palouse Impacto	1- Agromart Sociedad Civil
17	6	Pintar el Oeste	2- Ciudad, Mauro Jesús
18	7	Atusa El Comodin	2- Ciudad, Mauro Jesús
19	32	Palouse Garúa	1- Agromart Sociedad Civil
20	33	Palouse Espiritu	1- Agromart Sociedad Civil

REGISTRO YEGUAS

SBA	RP	Nombre	Propietario
1	2	Palouse Constanza	1- Agromart Sociedad Civil
2	1	Atusa Ayesha	2- Ciudad, Mauro Jesús
3	3	Atusa Atardecer	2- Ciudad, Mauro Jesús
4	4	Palouse Mama Betty	1- Agromart Sociedad Civil
5	5	Palouse Bettina	1- Agromart Sociedad Civil
6	6	Palouse Clarita	1- Agromart Sociedad Civil
7	7	Palouse Victoria	1- Agromart Sociedad Civil
8	9	Palouse Su y Pina	1- Agromart Sociedad Civil
9	11	Palouse Princesa	1- Agromart Sociedad Civil
10	12	Palouse Estrella	1- Agromart Sociedad Civil
11	15	Palouse Perla Negra	1- Agromart Sociedad Civil
12	16	Palouse Pilar	1- Agromart Sociedad Civil
13	17	Palouse Dulce Maria	1- Agromart Sociedad Civil
14	19	Palouse Agatha	1- Agromart Sociedad Civil
15	14	Palouse Sultana	1- Agromart Sociedad Civil
16	20	Palouse Gitana	1- Agromart Sociedad Civil
17	21	Palouse Barbie	1- Agromart Sociedad Civil
18	28	Palouse Benedicta	1- Agromart Sociedad Civil
19	30	Palouse Monique	1- Agromart Sociedad Civil
20	29	Palouse Damicela	1- Agromart Sociedad Civil
21	5	Atusa Halloween	2- Ciudad, Mauro Jesús
22	8	Atusa Guayquiraro	2- Ciudad, Mauro Jesús

Comisión Directiva Actual

Acta Asamblea Ordinaria de fecha 30/06/2023

En la Ciudad de Córdoba, siendo las 18 hs del día viernes 30 de junio de 2023 en la sede social de la Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino (Pint-ar) Asociación Simple, se reúnen en Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva el pasado 30 de mayo de 2023 y presidida por su presidenta, la totalidad de los asociados fundadores y nuevos socios aceptados durante 2022 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Aprobación de lo actuado por la CD referente a la apertura del registro de equinos de la raza Pintado Argentino ante RRGG de Sociedad Rural Argentina
- 2- Convocar a elecciones para designar nuevas autoridades de Comisión Directiva para el periodo 01/07/23 al 30/06/26

Por unanimidad se aprueba el punto uno.

Respecto a la elección de autoridades y ante la falta de listas presentadas la Asamblea aprueba en forma unánime la siguiente Comisión Directiva, también denominada Comisión de Criadores como sinónimo, para el periodo 01/07/23 al 30/06/26 la que queda constituida de la siguiente manera.

Presidente : Betty Haydee Martínez

Secretario : Daniel Martínez

Tesorero: Mauro Ciudad

Vocal Titular: Andrea Verónica Martínez

Vocal Suplente: Nuria Betina Martínez

Inspectores Raza ante SRA: Mauro Jesús Ciudad

Se dispone que la Comisión Directiva electa comunicará esta Acta de Asamblea a RRGG de la SRA.

Siendo las 21 ; y resuelto todo cuando había que tratar se levanta la sesión-

Texto del Estatuto de la Asociación



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS PINTADO ARGENTINO (Pint-ar) ASOCIACIÓN SIMPLE

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los diez días del mes de julio de 2020, siendo las dieciocho horas, se reúnen auto convocadas un grupo de personas cuyos datos y firmas obran al pie de la presente, con el objeto de constituir una entidad sin fines de lucro que los agrupe, bajo la forma de Asociación Simple, de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, y cuyos objetivos se estipulan en el estatuto social. Hace uso de la palabra el Señor Mauro Jesús Ciudad, quien propone la designación de dos personas para que actúen como Presidente y Secretario de la asamblea; en tal estado y por unanimidad son designados a tales fines los Señores Betty Hydée Martínez y Daniel Rubén Martínez como Presidente y Secretario, respectivamente. Acto seguido, y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven:

PRIMERO: Constituir una asociación simple denominada "Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino (Pint-ar) Asociación Simple" con sede social en calle Avenida General Paz 30 – Galería Mitre – Ascensor 1 – 1o A, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El patrimonio inicial es de pesos seis mil (\$ 6.000.-), que se integra en efectivo, en este acto, mediante el aporte de pesos mil (\$ 1.000.-) a cargo de cada uno de los seis (6) constituyentes cuyos datos personales se describen en el artículo cuarto como miembros de la Comisión Directiva.

TERCERO: Aprobar el estatuto por el que se registrá la Asociación Simple, cuyo texto completo se transcribe a continuación como parte integrante de la presente.

CUARTO: Conforme el estatuto aprobado, se procede a elegir a las autoridades que registrarán los destinos institucionales durante el primer período, (10/07/2020 al 30/06/2023) las que se integran de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA:

1) Presidente: Betty Hydée Martínez, D.N.I. N° 6.548.753, CUIT/CUIL N° 27-06548753-0, nacida el día 16/09/1951, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Productora Agropecuaria, con domicilio real en Zona Rural de la ciudad de San Marcos (s), Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

2) Secretario: Mauro Jesús Ciudad, D.N.I. N° 29.662.112, CUIT/CUIL N° 23-29662112-9, nacido el día 15/08/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Administrador Rural, con domicilio real en calle Salta 138, de la ciudad de Villa Constitución, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina.

3) Tesorero: Daniel Rubén Martínez, D.N.I. N° 8.410.015, CUIT/CUIL N° 20-8410015-4, nacido el día 20/07/1950, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Río Cuarto 435, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

4) Vocal Titular: Andrea Verónica Martínez, D.N.I. N° 23.824.785, CUIT/CUIL N° 27-23824785-9, nacida el día 06/05/1974, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Abogada, con domicilio real en Manzana 1 lote 26, barrio 4 Hojas de la ciudad de Mendiolaza, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

5) Vocal Titular: Juan Marcelo Martínez, D.N.I. N° 25.920.230, CUIT/CUIL N° 20-25920230-3, nacido el día 27/07/1977, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Río Cuarto 435, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

6) Vocal Suplente: Nuria Betina Martínez, D.N.I. N° 31.218.506, CUIT/CUIL N° 23-31218506-2, nacida el día 23/10/1984, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Abogada, con domicilio real en Río Cuarto 435, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Se prescinde de la Comisión Revisora de Cuentas hasta que la Asociación Simple

cuenta con 20 asociados según los artículos 23 del Estatuto que acompaña la presente y 190 del Código Civil y Comercial.

Al llegarse a los 20 asociados se inscribirá la Asociación Simple que se constituye en La Dirección General De Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba como Asociación Civil.

Los nombrados aceptan en forma expresa los cargos con que se los ha honrado, bajo responsabilidades de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer cargos.

QUINTO: Se aprueba la cuenta de correo electrónico "asociacionpintar@yahoo.com" como cuenta válida para cursar o recibir notificaciones de cualquier índole, especialmente la prevista en el art 27 del estatuto, entre los asociados y la asociación simple constituida.

SEXTO: Autorizar al Presidente, Secretario, Tesorero y/o las Abogadas Andrea Verónica Martínez, D.N.I. N° 23.824.785, CUIT/CUIL N° 27-23824785-9 y Nuria Betina Martínez, D.N.I. N° 31.218.506, CUIT/CUIL N° 23-31218506-2, ambas con domicilio especial en Avenida General Paz 30 – Galería Mitre – Ascensor 1 – 1o A, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa del presente instrumento y obtener la autorización para funcionar con personería jurídica, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

SÉPTIMO: Asimismo las citadas profesionales, en forma individual o conjunta representan legalmente a la Asociación Simple, actuando la presente como poder suficiente para autorizar su actuación judicial o extrajudicial y ante AFIP y demás organismos públicos, sean estos municipales, provinciales o nacionales.

OCTAVO: Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar se da por finalizada el acta, en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto.



ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS PINTADO ARGENTINO (Pint-ar) ASOCIACIÓN SIMPLE- ESTATUTO SOCIAL

ASOCIACIÓN SIMPLE - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1: Con la denominación "**Asociación de Criadores de Caballos Pintado Argentino (Pint-ar) Asociación Simple**", se constituye a los 10 días del mes de julio de 2020 una asociación simple, con domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina. La duración se establece en 50 años, contados desde la fecha de constitución.

ARTÍCULO 2: La entidad carece de fines de lucro, se encuadra en la ley del Impuesto a las Ganancias artículo 26 inciso f) según texto ordenado del Decreto 824/19 y tendrá por objeto: fomentar, promover, difundir, mejorar, estandarizar e incentivar la cría de caballos "Pintado Argentino" (Pint-ar).

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Asociar a criadores interesados en la cría de caballos de raza.
- b) Promover y estimular las relaciones de amistad, sociabilidad, iniciación y conocimiento recíproco entre asociados y sus familias mediante reuniones, exposiciones y encuentros equinos.
- c) Realizar, impulsar o participar en encuentros; muestras; exposiciones y similares de orden cultural y deportivo equino.
- d) Relacionarse con entidades de iguales características y organismos públicos y privados para el logro del fin social.
- e) Adherir a los Reglamentos Genealógicos de la Sociedad Rural Argentina.

Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto.

ARTÍCULO 3: La asociación está capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir, gravar, locar, por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven

a asegurar su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados.

ARTÍCULO 4: El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o título y de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas que abonan los asociados;
- b) Las rentas que produzcan sus bienes;
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que le fueran acordadas;
- d) El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente, acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.

ARTÍCULO 5: Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) Activos: Los mayores de dieciocho (18) años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva.

b) Honorarios: Las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al quince por ciento (15%). Los socios honorarios carecerán de voto en las asambleas y no podrán integrar los órganos sociales.

c) Adherentes: Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser socios activos; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales.

ARTÍCULO 6: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Abonar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan;
- b) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamentos y las resoluciones emanadas de la asamblea y de la Comisión Directiva;
- c) Participar con voz y voto en las asambleas cuando cuente con no menos de dieciocho años de edad, una antigüedad de seis (6) meses y se encuentre al día con tesorería;
- d) Ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el artículo 13 del presente.

e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

ARTÍCULO 7: Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los socios activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de voto en las asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos.

ARTÍCULO 8: Las cuotas, de ingreso y sociales, y las contribuciones extraordinarias si las hubiese, serán fijadas por la Comisión Directiva, ad-referéndum de la Asamblea.

ARTÍCULO 9: Los socios perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

ARTÍCULO 10: Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de la notificación sin que haya regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del socio moroso.

ARTÍCULO 11: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- a) amonestación;
- b) suspensión; y
- c) expulsión.

Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, reglamentos o resoluciones de las asambleas o de la Comisión Directiva;
- b) Inconducta notoria;
- c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

ARTÍCULO 12: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de diez (10) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación para ser

considerado ante la primera asamblea que se celebre.

ARTÍCULO 13: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de seis (6) meses, ser mayor de edad y encontrarse al día con Tesorería. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem.

ARTÍCULO 14: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la forma prevista en este estatuto. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

ARTÍCULO 15: La asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un número de cinco (5) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además un (1) Vocal Suplente. El mandato de los mismos durará tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo.

ARTÍCULO 16: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera sesión y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la antelación dispuesta en la primera sesión anual.

Las reuniones de la Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los mismos, en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a asambleas;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;

- e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios;
- f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos;
- g) Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27 para la convocatoria a asamblea general ordinaria;
- h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 del Código Civil y Comercial, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice;
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes;

ARTÍCULO 18: Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes, los miembros restantes procederán, dentro de los quince (15) días, a convocar a asamblea general extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo. En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sea miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 19: El Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la representación de la entidad;
- b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidir éstas y las asambleas;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;

d) Firmar con el Secretario, las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la asociación;

e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto;

f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden o falte el debido respeto;

g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;

h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos, ad-referendum de la primera sesión que celebre la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 20: El Secretario, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación civil;

c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16;

d) Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.

El Vocal colabora con la tarea del Secretario, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo.

ARTÍCULO 21: El Tesorero, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas;

b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;

- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva;
- f) Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva, para afrontar los gastos de urgencias o pagos comunes;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran. El Vocal colabora con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo.

ARTÍCULO 22: Los Vocales Titulares tienen las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asistir a las asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva;
- c) Reemplazar al Presidente, Secretario, o Tesorero en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

- a) Reemplazar a los vocales titulares en los casos de ausencia o de vacancia, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones;
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazaren a algún titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

ARTÍCULO 23: La fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un (1) Revisor de Cuentas Titular y (1) Revisor de Cuentas Suplente.

El mandato de los mismos durará tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo.

La Entidad prescinde del Órgano de Fiscalización, de acuerdo al artículo 190 del

Código Civil y Comercial, hasta completar el número de veinte (20) asociados pudiendo sus miembros informarse sobre el estado de los asuntos y de consultar "Libros y Registros".

ARTÍCULO 24: Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres (3) meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario;
- c) Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos;
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.

ARTÍCULO 25: Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, cuya fecha de clausura será el 30 de junio de cada año, y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- b) Elegir en su caso, mediante voto secreto y directo, a los miembros, de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día;
- d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco

por ciento (5%) de los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta (30) días antes del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 26: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta (30) días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 27: Las asambleas generales serán convocadas con no menos de treinta (30) días de antelación y se informará a los asociados mediante transparente en la sede social; circulares a domicilio y/o comunicación al e-mail informado por el asociado con por lo menos quince (15) días de anticipación, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los asociados, en el local social, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo, toda convocatoria a asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de un (1) día y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y término previstos en disposiciones legales en vigencia. Esto último será efectivo cuando la Asociación Simple se transforme en Asociación Civil y goce de Personería.

ARTÍCULO 28: Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el orden del día.

ARTÍCULO 29: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

ARTÍCULO 30: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes con derecho a voto, salvo los casos de fusión o escisión en que será necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de tales asociados. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros

de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ELECCIONES

ARTÍCULO 31: Cuando se convoquen a asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto. La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas se efectuará directamente en la asamblea mediante la emisión de voto secreto por el sistema de lista completa, resultando electa la lista que obtuviera mayor cantidad de votos. No será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso.

ARTÍCULO 32: Para el caso en que no se lograran postulaciones previas, para ocupar cargos directivos, la asamblea podrá constituir una sola lista de candidatos a autoridades. No será necesario el acto eleccionario y en consecuencia, la asamblea procederá a proclamarlos como autoridades electas.

ARTÍCULO 33: La asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad, mientras exista suficiente cantidad de socios dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designare. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una entidad oficial o privada sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el país y que se encuentre reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el órgano que la sustituya, conforme lo determine la asamblea disolutiva.

ARTÍCULO 34: No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 13 del presente estatuto, durante los dos (2) primeros años de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 35: Facultase a la Comisión Directiva, o a la persona que la misma designare al efecto, para aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas al presente estatuto, al momento que la Comisión Directiva decida elevarla a Asociación Civil e incluso en posteriores reformas al mismo, y proceder con arreglo a ellas, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales de la institución.

BIBLIOGRAFÍA.

- Criollo *"El Caballo del país"*, Carlos R. Dowdall, Ed. 2003.
- Caballos, Guías Edimat - Ed. 1999.
- Pelajes Criollos - Manuel Solanet.
- Diccionario Enciclopédico Planeta - Ed. - Planeta S.A. Ed. 1984 - Barcelona.
- Sabiduría Criolla, Juan Laguna, Ed. Ameghino, Ed. 1997.
- Historia del Caballo Appaloosa del Appaloosa Musseum de Heritage Center.
- Versailles - Guía de visita- de Denis Killian, Ed. Stige Turin, 1997.
- Nez Percé Horse Registry - PO Box 365. Lapwai - Idaho 83.540. Libro Oficial de Registro de la Raza, aprobado el 28/4/98.
- Guía del Caballo y del poney, Blanc, H.l. 1987 - Ed. Omega, S.A. Barcelona.
- Caballos de Todo el Mundo. Bongiani, M. 1982. Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid.
- Guía de Caballos y Ponis. Bongiani, M. 1989. 2º Edición Grijalbo Mondalori, S.A. Barcelona.
- Appaloosa: The Color and the Horses. DVM, PhD. 1992. Ed. Appaloosa Journal. Moscow, Idal.
- Enciclopedia del Caballo. Elwyn, E. 1981. Ed. Blume. Barcelona.
- El Gran Libro del Caballo. Elwyn, E. 1992. Ed. El País. S.A./Aguilar S.A. Madrid.
- El Caballo. Evans, J; Borton, A; Hintz, H, Van Vleck, L. 1977. Ed. Acribia. Zaragoza.

- La Raza Appaloosa. Fernández, S. 1999 El Ecuestre.
- A World Dictionary of Livestock Breeds Types and Varieties. Masón, I.L. 1969. 2ª Ed. Commonwealth Agricultural Bureaux; Farnham Royal, Bucks. England.
- Caballos del Mundo. Mc Bane, S; Douglas-Cooper, H. 1991. Ed. Hispano Europea S.A. Barcelona.
- Guía de los Caballos del Mundo. Silver, C. 1982. Ed. Omega, S.A. Barcelona.
- Archaeological Field Crew Leader - Nez Percé Tribe Cultural Resource Programa compiled by Ince Davies.
- El Pelaje Yaguane - Pedro A. Sarciat - Ed. 1940.
- Guía Completa de Caballos - Ed. Libsa por Watson - Lyan - Moontgomery, Ed. 2003.
- El Caballo - Ed. Distal - Bruno y Beatriz Premiani, Ed. 2004.
- Guía del Cuidado del Caballo, Ed. Libsa por Jane Kidd, Ed. 2001.
- El Libro del Caballo - Ed. Anaya, por Franco Faggiani - Ed. 1993.
- Entrenamiento Básico del Caballo - Ed. Hispano Europea - Bárbara Ripman, Ed. 1991.
- El Caballo Criollo en la Tradición Argentina Año 1947 por Guillermo Alfredo Terrera.
- Caballos de América por Ángel Cabrera - Ed. Sudamericana.
- Los Caballos de la Conquista por Robert Cunninghame Graham.
- Gato y Mancha por A. Fl Tschiffely, Ed. emecé.
- El Caballo - 173 Errores a Evitar - Ed. Hispano Europea, Claude Lux, Ed. 1997.
- Revistas el Mundo del Caballo Nº 2 y 35 - Años 2001 y 2004 de -ed, -edita MC S.A. España.
- Asnales y Memoria de la Sociedad Rural Argentina - Año 1980/2026.
- Manual de Colores de Pelajes de Caballos (material didáctico) – Universidad Nacional Autónoma de México- Carlos Alfredo Ciciliano Romero Año 2013

- El Antiguo Camino Real, Ed. Centro de Estudios históricos Bell Ville por J. Corti y J. González, Ed. 2014.
- Pobladores del Sudeste de Córdoba Ed. Dunken de L.B. Martínez Thomas, Ed. 2005.
- Caballo Pintado Argentino, Daniel y Bettina Martínez, Edic MyM 2020.
- Mi Alma de Caballo - Doma India - Oscar Scapati Schmid, Ed. 2020.
- Pelajes de Caballo - Carlos Oscar Preisa, Ed. 2010 - Editorial Albatros.

Impreso en SERVICOP
Calle 50 N° 742 - CP 1900 - La Plata
Tel./Fax: Arg (+54 221) 421-3314
Whatsapp 221-6187120
imprentaservicop.com.ar